



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210033600

Se tiene en cuenta la excusa presentada por la demandante Sandra Milena Díaz Ballesteros, únicamente en los términos del inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del CGP, por lo que se entiende como no impuesta la sanción referida en la audiencia celebrada el 14 de octubre del corriente año.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR